



AYUNTAMIENTO DE JUN

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del citado texto legal, este ayuntamiento establece la tasa para la prestación del servicio de jardín de infancia, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de Ludoteca, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a favor de las cuales se preste el servicio regulado en esta ordenanza.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de las citadas entidades.



AYUNTAMIENTO DE JUN

3. Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos jurídicos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de sus representantes responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, el importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Beneficios fiscales.

Bonificaciones:

- a) En caso de que el niño esté integrado en una unidad familiar tipo "familia numerosa", se realizará un descuento del 20%: En caso de estar inscritos en la Ludoteca más hermanos/as de la misma unidad familiar, se incrementará el porcentaje de descuento a cada hijo/a inscrito/a de forma progresiva. A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges no separados legalmente u otra relación estable análoga, y los hijos menores de 18 años y los mayores de esta edad que tengan la condición legal de persona disminuida, o bien la formada por el padre o la madre que tengan la representación legal y los hijos que reúnan los requisitos anteriores.
- b) En caso de que la Trabajadora Social, tras valorar la situación socioeconómica de la unidad familiar, emita un informe en el que cuantifique el porcentaje de bonificación a realizar por el disfrute del servicio.
- c) En caso de estar empadronado en Jun, las tarifas referidas en el artículo 7º se reducirán en un 50%. Asimismo, la cantidad resultante será compatible con las bonificaciones descritas en los puntos anteriores.

Las bonificaciones deberán solicitarse por los interesados acompañando toda la documentación necesaria con tal de acreditar la situación que se pretenda demostrar.

Artículo 6º. Lugar y Horario.

La Ludoteca Municipal nace para colaborar en la conciliación de la vida laboral y



AYUNTAMIENTO DE JUN

familiar de las familias iundenses, es por ello por lo que su apertura está condicionada al calendario escolar, de tal forma que su horario varía en función de las vacaciones escolares, de tal forma que:

- Los días marcados en el calendario escolar local como lectivos, el horario de la Ludoteca Municipal será de 16:00 a 19:00 horas.
- Los días no lectivos de navidad, semana santa, verano o cualquier otro puente no festivo, la Ludoteca Municipal abrirá de 8:30 a 14:30 horas.
- Los días festivos la Ludoteca Municipal cerrará.

Su ubicación se encuentra en la planta baja del edificio de Ludoteca y Biblioteca que el Ayuntamiento tiene en C/ Juncaril de Jun y será en este lugar en el que se preste el servicio salvo en los casos en los que, por motivos de programación, pase al CEIP La Purísima o cualquier otra ubicación, en cuyo caso se publicitará con la suficiente antelación para que no afecte a su normal funcionamiento.

Artículo 7º. Cuota tributaria.

Para el curso escolar 2012/2013 la cuantía mensual será la fijada en las tarifas siguientes:

TARIFAS

PRECIO ALUMNO MENSUAL

HORARIO CONTINUO (3 HORAS/DÍA)	60 €
HORARIO CONTINUO (5 HORAS /DÍA)	100 €

Para periodos inferiores al mes, se fijará la parte proporcional de días hábiles.

Artículo 8º. Periodo impositivo y acreditación

La tasa se acreditará y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de inicio del curso escolar.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso

Una vez acreditada la tasa, el ayuntamiento entregará las liquidaciones mensuales correspondientes, que se notificarán individualmente a los sujetos



AYUNTAMIENTO DE JUN

pasivos y que deberán satisfacerse mediante domiciliación bancaria o ingreso en la correspondiente cuenta corriente.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final.- Vigencia y fecha de aprobación.

Esta ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en la sesión del día 27 de enero de 2012 empezará a regir para el curso 2012/2013 y continuará vigente mientras no se acuerda la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados quedarán vigentes.

Jun, a 13 de junio de 2012.

Fdo. José Antonio Rodríguez Salas

La aprobación de la presente ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/01/2012 y expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de fecha 13 de febrero de 2012 durante el plazo de treinta días hábiles, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, siendo de aplicación a partir de dicha fecha y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Jun a trece de junio de 2012.